

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO ADMINISTRATIVO**  
**ACTA RESUMIDA**  
**Reunión Extraordinaria No.05-2012 efectuada el 26 de julio de 2012**

---

Siendo las 2:23 p.m. y con el quorum reglamentario, inició la sesión extraordinaria del Consejo convocado para hoy 26 de julio de 2012, en el salón de reuniones de la Rectoría ubicado en el Edificio de Postgrado, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, procediendo el secretario encargado, Ing. Julio Quiel, con la lectura de la propuesta del Orden del Día.

Orden del Día

1. Creación del Centro de Mediación y Arbitraje.
  2. Resolución de modificación de Concurso del Personal de dos (2) años.
  3. Informe de la Comisión de Organización y Métodos.
- 

La **Ing. Myriam González** presentó la propuesta de alterar el Orden del Día, para incluir como nuevo punto 2. Intercambio de servicios entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá respecto al Diplomado en Mediación con énfasis en las Ciencias y la Tecnología de la Facultad de Ciencias y Tecnología. Propuesta secundada por la Prof. Itzomara Pinzón.

Manifestó la **Rectora** que la propuesta ha sido debidamente secundada; sometida a votación, esta fue aprobada con 13 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

Orden del Día

1. Creación del Centro de Mediación y Arbitraje.
  2. Intercambio de servicios entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá para el Diplomado en Mediación con énfasis en las Ciencias y la Tecnología de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
  3. Resolución de modificación de Concurso del Personal de dos (2) años.
  4. Informe de la Comisión de Organización y Métodos.
- 

1. Creación del Centro de Mediación y Arbitraje.

Manifestó la **Rectora** que hace unos cuatro años se nos acercó la profesora Elsy Lezcano de Fuentes, de la Facultad de Ciencias y Tecnología y el Lic. Cedeño Merel con la iniciativa de crear un Centro de Mediación y Arbitraje en la Universidad Tecnológica de Panamá; surge esta iniciativa como una consecuencia del Programa de Postgrado y de la Maestría que ya estábamos ofreciendo en estos temas; también asociada al desarrollo de leyes especiales en el país que propicia la resolución de conflictos de todo tipo, sobre todo, en el ámbito legal a través de la negociación, la conciliación y la mediación para agilizar el llegar a acuerdos y evitar una gran cantidad de estos conflictos que terminen en nuestro sistema de justicia que usualmente está al tope de sus capacidades para resolverlos.

Expresó el **Lic. Luis Cedeño** que hay normativas que regulan la conciliación y el arbitraje en Panamá, de hecho, hay un grupo de egresados, dentro de lo cual estamos la Prof. Elsy Lezcano y mi persona que tenemos la idoneidad otorgada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

---

Esta idoneidad otorga a todos aquellos que la poseen, facultades, en el caso específico, que atienda como si fuera un juez, porque el conciliador debidamente autorizado o mediador logra que las partes lleguen a un entendimiento y este lo plasman por escrito; lo firman ambas partes, lo refrenda el conciliador o mediador, y al refrendarlo le otorga inmediatamente fuerza como si fuera la sentencia de un Juez, y da lo que se denomina la cosa juzgada con fuerza de ley para ser ejecutado formalmente. Lo que indica que las partes con ese documento pueden ir a cualquier otro lugar como si fuera una sentencia judicial y exigir su cumplimiento efectivo.

Panamá se ha posicionado como uno de los países que está en avanzada en temas de resolución alterna de conflictos y la Universidad Tecnológica ha estado actuando desde hace varios años y haciendo docencia, muy inmersa en estas cosas, sin embargo, había que darle formalidad. Es un proyecto que a mediano plazo dará ingresos, pues pensamos hacerlo autosuficiente.

Indicó la **Rectora** que sea sostenible porque tiene una rentabilidad social alta que no se puede medir, pero la posibilidad de brindar el servicio también es una proyección social de la Institución. Existe un espacio de oportunidad que tiene que ver con el área tecnológica y muchas veces surgen conflictos en materia de proyectos de ingeniería, obras que tienen un componente tecnológico importante y hay pocos mediadores que sean de base, ingenieros o tecnólogos y esta es una oportunidad también de llenar un vacío en la sociedad.

Dijo el **Lic. Cedeño Merel** que la conciliación es cuando dos partes o más están viendo un asunto de conflictos y un tercero como conciliador está mediando entre ambos, pero la diferencia con el mediador es que el conciliador puede incluso proponer sus fórmulas de solución y él está como mediando más y está metido en el asunto hasta que las partes lleguen a un entendimiento, y el conciliador lo avala. El papel mediador es un poco más difícil, porque no puede sugerir fórmulas de solución, él va guiando de una manera muy inteligente y diplomática a las partes, con técnicas especiales muy finas para que sean ellos los que provoquen el surgimiento de la fórmula de solución y construyan el acuerdo. Sería Conciliación y Mediación.

Negociación es cuando dos partes o más directamente, sin intervención de un tercero, conversan y negocian, llegan a acuerdos, cediendo y dando para llegar a un entendimiento, pero allí el tercero no está, si el tercero estuviere ya sería conciliación o mediación.

El Arbitraje es cuando un tercero designado por las partes o un grupo, porque pueden ser tres también, pero generalmente se elige un árbitro único; escucha las partes, da unos periodos de pruebas, parece más un Juez, y después de un tiempo, él toma una decisión en base a su criterio, no tanto entre lo que quieran las partes, él puede darle la razón a una de las dos partes o pudiera considerar una razón de un lado y una razón de otro lado y lo que toma es decisión final, y solo puede ser anulado el laudo -que es la resolución que él da- por algunas causas muy graves, como cuando pudiera haber faltas a la ética o situaciones de estas; pero no hay apelación en esas decisiones y el plazo máximo es de seis (6) meses. En el Arbitraje hay un compromiso de que en seis (6) meses tenemos el fallo y después vendrá la anulación si es que hay causal, sino el Arbitraje es cosa juzgada y ejecute.

Esta tendencia mundial la hemos aprovechado y lo que queremos es pedirle la anuencia al órgano de gobierno correspondiente para que avale la creación del Centro y que nos dé un periodo perentorio, tal como dice la propuesta, a la Facultad de Ciencias y Tecnología y a la Dirección General de Asesoría Legal para que lo presentemos a la Dirección General de Planificación Universitaria y coordinemos lo que es la estructuración.

Indicó la **Rectora** que la propuesta es la creación del Centro de Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de Panamá dándole carácter de que existe, con el compromiso de que a muy corto plazo podamos incorporarlo dentro del organigrama de la Universidad con la

descripción de funciones y dentro de la estructura, que tocaría a este Consejo la aprobación de la misma. Estaríamos aprobando en el día de hoy, el concepto de existencia de un Centro de Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje.

Señaló el **Lic. Luis Cedeño Merel** que incluyendo los tres (3) componentes fundamentales que está desarrollando la Facultad, que serían:

1. El componente académico, de investigación y de extensión.
2. Componente de promoción de una Cultura de Paz en la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica de Panamá y el país.
3. Componente del servicio de solución alternativa de conflictos.

Este Centro tendrá un Consejo Asesor que recomendaría políticas, llevando el control y supervisión del trabajo realizado y estaría conformado por:

1. La Rectoría o un (1) representante autorizado.
2. La Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
3. El Decanato de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
4. La Dirección General de Asesoría Legal.

Asimismo, facultar a la Facultad de Ciencias y Tecnología y a la Dirección General de Asesoría Legal para que en un plazo perentorio presenten y coordinen con la Dirección General de Planificación Universitaria la propuesta organizacional de esta unidad.

Expresó la **Rectora** que básicamente esta es la propuesta que se presenta al Pleno.

Recomendó la **Dra. Delva Batista** que el Centro de Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de Panamá esté como una unidad adscrita a la Rectoría y como un ente ejecutor, la Facultad de Ciencias y Tecnología; porque una unidad no puede estar adscrita organizacionalmente a dos entes.

Se acoge la sugerencia -expresó la **Rectora**- y la redacción pudiera ser: "Créase el Centro de Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de Panamá como una unidad adscrita a la Rectoría, siendo la Facultad de Ciencias y Tecnología el ente ejecutor".

Al no existir ninguna otra intervención, se aprobó 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la creación del Centro de Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica de Panamá como una unidad adscrita a la Rectoría, siendo la Facultad de Ciencias y Tecnología el ente ejecutor con sus diversos componentes y con su Consejo Asesor; tal como fuera planteado en la propuesta.

2. Intercambio de servicios entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá para el Diplomado en Mediación con énfasis en las Ciencias y la Tecnología de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

El **Lic. Luis Cedeño Merel** indicó que en el afán de seguir adelante con el tema de la mediación y los métodos de resolución de conflictos, la Facultad de Ciencias y Tecnología en el 2011, asumió el reto de llevar adelante un Diplomado en Mediación en conjunto con el Instituto Internacional de Mediación, Negociación y Arbitraje, (IINMA), al principio fuimos de la mano; luego la Facultad asumió el reto sola y

comenzamos con un diplomado para después pasar a un postgrado y finalmente, quedarnos con una maestría propia.

Con ese anhelo de ir formando personal que pudiera seguir con nosotros, se aprobó darle créditos a este diplomado, de manera que estos créditos se sumaran después al Programa de Postgrado y finalmente al Programa de Maestría.

Esto arranca -dijo la **Rectora**- como una idea de educación continua, como un diplomado que se enmarca dentro de los convenios de colaboración para educación continua que tiene la Fundación Tecnológica de Panamá y la Universidad Tecnológica de Panamá. Cuando se aprueba dar créditos de postgrado, hay que reincorporar los fondos de esos créditos de postgrado a la Universidad, pero la Fundación ya había asumido todos los costos operacionales del diplomado; lo que se está planteando aquí es que se reconozca lo que la Fundación invirtió para la ejecución de este diplomado como un intercambio de servicios en los cuales se ha invertido ya el dinero del diplomado, y se le reconozcan como parte de los pagos que correspondían al proyecto a la Universidad Tecnológica de Panamá, esa es básicamente la figura.

Indicó el **Lic. Luis Cedeño Merel** que la Fundación Tecnológica pagó a los docentes, pagó la logística, pagó el mercadeo y pagó el acto final de cierre de graduación de los participantes, lo que hay es un intercambio de servicios; mediante la figura de un intercambio de servicios se puede aprobar que la Universidad reconociendo esto, reconoce los créditos a los participantes para poder que la Universidad cierre el círculo y les pueda dar los créditos a los muchachos, previo pago de la matrícula.

Manifestó la **Rectora** que el diplomado surge como educación continua y luego se aprueba que sea un diplomado profesional con créditos; como educación continua era un programa que se enmarcaba en la colaboración FTP-UTP para fines de seminarios y capacitaciones; al asumir que es un diplomado profesional y ya se había incurrido en la ejecución parcial del Diplomado, existía el dilema que la transferencia de los recursos tenía que hacerla la Universidad, pero ya la Fundación había efectuado todos los gastos del programa y había pagado a todos los profesores; a raíz que no hemos subsanado qué figura va a ser para traspasar el programa que de ahora en adelante es un Programa de Diplomado Profesional de la Universidad, esa primera versión ha quedado en el aire y los participantes no han podido acceder al derecho que se les reconozcan los créditos en la Universidad.

El programa pasa a ser un programa formal, porque aunque es un diplomado y como es profesional, tiene créditos y ellos pueden incorporar esos créditos para continuar sus estudios de maestría; esto solo ocurrió para la primera promoción que ya estaba en ejecución como educación continua, cuando fue aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión como Diplomado Profesional, y muchos de los gastos de esta primera generación ya se habían cubierto a través de la Fundación Tecnológica de Panamá.

Es para dejar de una manera transparente, transferir los saldos y el pago de matrícula correspondiente a Postgrado a la Universidad, eso se haría en efectivo y reconocer como un intercambio de servicios los pagos que la Fundación había hecho a los profesores, no se pagaron de la Universidad, se pagaron los fondos del Diplomado a través de la Fundación Tecnológica; esa es la situación y la propuesta después de mucho análisis, tomando en cuenta que ya tenemos varios meses de tener a los participantes sin darles una respuesta.

La respuesta legal recomendada es que se manejara como un acuerdo de intercambios de servicios entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá de una sola ocasión, porque ese programa pasa a ser ahora un programa administrado dentro de la Universidad Tecnológica como Diplomado Profesional. Es una solución conciliadora; a la Fundación nada más se le está asignando el 5% de los gastos de manejo que normalmente es el 10%.

---

Preguntó la Rectora que ¿Cómo entra el acuerdo por parte de la Fundación Tecnológica de Panamá?

Dijo el Lic. **Luis Cedeño Merel** que si lo aprueban aquí, nada más hay que hacer los intercambios para que después UTP sea la que ejecute, porque ya FUTP ejecutó todo; salvo los saldos y la matrícula.

Al no existir ninguna otra intervención, se sometió a votación el Acuerdo de intercambio de servicios entre la Fundación Tecnológica de Panamá y la Universidad Tecnológica de Panamá para y como único caso, el Diplomado Profesional en Mediación con énfasis en Ciencias y Tecnología ofrecido en el año 2011, aprobándose con 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, siendo este:

---

**Acuerdo de intercambio de servicios entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Fundación Tecnológica de Panamá en relación al Diplomado de Mediación con énfasis en las Ciencias y la Tecnología con 13 créditos de Postgrado, ofertado por la Facultad de Ciencias y Tecnología en el año académico 2011.**

---

La Fundación Tecnológica de Panamá realizó servicios a la Universidad Tecnológica de Panamá por la suma de B/.13,578.00 (Trece mil quinientos setenta y ocho con 00/100 balboas); en concepto de honorarios de todos los docentes por B/.10,742.00 (Diez mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 balboas); Logística del programa de pasantía de mediación por B/.1,554.00 (Mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 balboas); Promoción por B/.924.00 (Novecientos veinticuatro con 00/100 balboas); Acto de culminación de Diplomado por B/.358.00 (Trescientos cincuenta y ocho con 00/100 balboas).

Como contra-prestación a estos servicios de la Fundación Tecnológica Panamá, se autoriza que la Universidad Tecnológica de Panamá reconozca los créditos del programa de este Diplomado para todos los participantes captados por la Fundación Tecnológica de Panamá. Para este último, la Fundación Tecnológica deberá cubrir el costo de la matrícula de los participantes.

Por otro lado, la Universidad Tecnológica de Panamá (La Facultad de Ciencias y Tecnología), cubrirá el 5 % por los gastos de manejo de la Fundación Tecnológica de Panamá.

3. Resolución de modificación de Concurso del Personal de dos (2) años.

Como ustedes saben –dijo la Rectora- la Universidad Tecnológica ha estado trabajando en la puesta en ejecución de la Carrera Administrativa, es una fortaleza de la Universidad toda vez que el sector público no ha terminado de establecer un sistema de carrera administrativa general y que esto viene de una Ley para tener una carrera administrativa universitaria que beneficia a las universidades estatales.

Dentro de la carrera administrativa cuando se genera una vacante se contempla primero, un concurso interno, y luego si no hubiese quien llenase la vacante, un concurso externo, estas son para las posiciones nuevas; pero aquellos que tenían dos (2) años o más de servicios, desde la fecha en que se aprobó la carrera, alcanzaron la estabilidad de manera directa; ahora hay personas que no tenían el tiempo, que estaban en posiciones y no tienen la permanencia, que van a entrar en un programa de concursos, donde el requisito es que ellos llenen los perfiles definidos para cada posición.

Para las personas que van a entrar a concursar se dejó en la forma en que están redactadas las condiciones de concurso, que después de concursar, ellos iban a estar sometidos a tres (3) meses de pruebas; la propuesta que está trayendo Asesoría Legal y la Dirección de Recursos Humanos es que revisemos ese punto.

En los concursos internos para posiciones nuevas existe una cláusula que aquel que gane el concurso se somete a tres (3) meses de pruebas, así está reglamentado y establecido por la misma Carrera; sin embargo, en esta situación en que vamos a abrir concursos internos, vamos a abrir convocatorias para las personas que ya están ocupando las posiciones, de forma tal que si cumplen con el perfil y han tenido un buen desempeño por dos (2) años o por un tiempo que se establezca, puedan aspirar a la permanencia, en ese caso la persona ya está en la posición y se le está pidiendo para esta condición que tenga un tiempo y una evaluación del desempeño positiva en ese tiempo.

De acuerdo a la revisión hecha a la Ley de Carrera Administrativa, no incorporar este requisito es viable para este tipo de concurso -dada la naturaleza especial que tienen- y a los mismos requisitos que el concurso en sí trae, pero tiene que ser sometido a la discusión y aprobación si así lo considera el Consejo Administrativo; esa es la propuesta que se trae para que este consejo la revise.

Sobre esta propuesta, el Lic. **Luis Cedeño Merel** indicó que la otra reforma es establecer que los dos (2) años de servicios son continuos en la Institución, no en el cargo.

Consideradas las modificaciones presentadas, se aprobó con 13 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la **Resolución No.CADM-R-17-2012** que subroga la Resolución No.CADM-R-03-2012; cuyo tenor es el siguiente:

**CONSEJO ADMINISTRATIVO**  
**RESOLUCIÓN No.CADM-R-17-2012**

*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. CADM-R-03-2012 para que quede con el siguiente objeto y contenido: Por medio de la cual se autoriza, como directriz de la Carrera Administrativa Universitaria, la apertura de concursos, para ingresar a dicha carrera, en las diferentes unidades, para personal interino, tiempo completo, que esté ejerciendo puesto que no son de jefatura, ocupando actualmente posiciones de sueldo fijo, no ocupadas por un titular de planta, que tuviere dos años como mínimo de servicio continuo en la institución al 31 de diciembre de 2011*

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY,  
EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO:** Que el artículo 22, literales a y ch, de la precitada Ley, establece:

*“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*

...  
*a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*

...  
*ch. Aprobar cambios y ajustes a las posiciones administrativas y a las escalas salariales de acuerdo a la Ley, el Estatuto y Reglamentos establecidos;*

...”

**TERCERO:** Que el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 62 de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales, señala:

*“Artículo 19: La administración de la Carrera Administrativa Universitaria será responsabilidad de los siguientes órganos:*

*...*

*2. Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo.*

*...”*

**CUARTO:** Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 62 de 2008, señala lo siguiente:

*“Artículo 23: El Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley y por los estatutos universitarios:*

*1. Aprobar las políticas y directrices relacionadas con la Carrera Administrativa Universitaria para garantizar una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos de la universidad.*

*...”*

**QUINTO:** Que el artículo 45 de la Ley 62 de 2008 señala que *“el proceso de selección proveerá a la universidad el personal idóneo y capaz para contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales, por lo que se realizará sobre la base de instrumentos preparados por la Dirección General de Recursos Humanos, en base a la valoración del nivel académico, la experiencia laboral, las ejecutorias, las publicaciones y las investigaciones, y aprobados por la autoridad competente”*.

**SEXTO:** Que los servidores públicos que se encontraban trabajando al momento de la entrada en vigencia de la precitada Ley 62 de 2008, ingresaron a la Carrera Administrativa Universitaria de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 148.

**SÉPTIMO:** Que los servidores públicos que ingresaron a laborar a la Universidad Tecnológica de Panamá con posterioridad a la entrada en vigencia la Ley 62 de 2008, se encuentran ejerciendo sus cargos de manera eventual, en posiciones no ocupadas por un titular de planta, hasta tanto puedan aplicar a concursos para obtener una posición en calidad de titulares y poder ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria.

**OCTAVO:** Que la Dirección General de Recursos Humanos preparó la Guía Técnica para el Desarrollo de Concursos, con el objetivo fundamental de establecer los lineamientos y procedimientos a seguir para la evaluación y selección del personal administrativo que aspira a ingresar y ascender en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**NOVENO:** Que la Dirección General de Recursos Humanos dio inicio a la programación de los concursos internos para las posiciones vacantes.

**DÉCIMO:** Que no se dispone de posiciones vacantes para abrir a concurso la cantidad de posiciones requeridas para que este personal pueda ser nombrado de manera permanente e ingresar al régimen de Carrera Administrativa Universitaria.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR,** como directriz de la Carrera Administrativa Universitaria, la apertura de concursos, para ingresar a dicha carrera, en las diferentes unidades, para personal interino, tiempo completo, que esté ejerciendo puesto que no son de jefatura, ocupando actualmente posiciones de sueldo fijo, no ocupadas por un titular de planta, que tuviere dos años continuos como mínimo de servicio en la institución al 31 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO:** Adjudicar en carácter de titular, la posición de sueldo fijo que ocupa actualmente el servidor público, siempre y cuando el mismo obtenga un puntaje mínimo del 75%, así como acreditarlo a la Carrera Administrativa Universitaria en el cargo una vez concluya satisfactoriamente el período de prueba establecido. En caso de que el funcionario tuviere más de tres (3) meses ejerciendo el cargo en el cual será acreditado, entonces se considerará cumplido el período de prueba, por lo que podrá ser acreditado directamente a la Carrera Administrativa Universitaria, según el procedimiento vigente.

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos la coordinación con las unidades correspondientes y con la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria, para la programación de los concursos internos para estas posiciones ocupadas en interinidad.

**CUARTO:** Subrogar la Resolución No.CADM-R-03-2012, por la Resolución No.CADM-R-17-2012.

**QUINTO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

#### **4. Informe de la Comisión de Organización y Métodos.**

La **Ing. Myriam González** manifestó que traemos a ustedes una modificación a la estructura en la Vicerrectoría Administrativa que corresponde a lo que actualmente es la Dirección Administrativa; esta tiene bajo su responsabilidad lo que son los servicios de cafetería, seguridad institucional, generales y de transporte. En Servicios Generales todo lo que es limpieza, mantenimiento y eventos que se dan en la Universidad se han duplicado, bajo este concepto, es importante que el departamento que actualmente es de servicios generales, nosotros realicemos una reestructuración para funcionar de forma eficiente y cumplir con las exigencias de estos departamentos hacia la Universidad.

Actualmente el Departamento de Servicios Generales maneja lo que son áreas verdes y lo que es recolección de desechos sólidos, esto representa tal volumen que hemos sugerido que se separen en dos (2) departamentos; uno que corresponde al departamento que ayer le llamábamos Servicios Generales, pero queremos hacer una propuesta de modificación y que se llame Departamento de Servicios Administrativos Generales, porque este departamento va a tener que ver con todo lo que es valija, fotocopidora, aparte de eso, lo que es aseo, organización de eventos y estaría dividida en 3 secciones; la Sección propiamente de Servicios Administrativos, la Sección de Aseo y la Sección de Atención de Eventos.

Luego nos encontramos en el campus, que es un campus que pertenece a áreas que tienen que ser conservadas, tenemos extensiones grandes de bosques, de jardines, tenemos que mirar lo que son las fuentes hídricas del campus, los tratamientos de aguas servidas, que por la magnitud del campus merece una atención especial y una dedicación más a tiempo completo.

Afortunadamente, hace unos años se tomó la decisión de recolectar nuestros desechos sólidos tanto aquí en el campus "Víctor Levi Sasso", como en Howard y en la Extensión de Tocumen; tenemos nuestros carros compactadores que han significado ahorros y eficiencia en lo que es la misma recolección de desechos sólidos, esto ha crecido y amerita separarse de lo que es servicios generales; estamos proponiendo el Departamento de Servicios Ambientales con las Secciones de Recolección de



Desechos Sólidos, Áreas Verdes y la Sección de Saneamiento y Ambiente que va a tener que ver con las aguas servidas, la conservación del ambiente y con el uso de los recursos hídricos; también responde a una necesidad de la responsabilidad social. Cuando nosotros evaluamos lo que es responsabilidad social y las Normas ISO 26000, vimos que hay una debilidad y que debemos fortalecer todo lo que es medio ambiente.

Preguntó la **Rectora**: ¿De todo ese organigrama, qué elementos nuevos hay?

Respondió la **Ing. Myriam González** que en primera instancia se está proponiendo dividir en dos (2) lo que era el Depto. de Servicios Generales, que se va a llamar, Depto. de Servicios Administrativos y Generales; otro Departamento que tiene que ver con Servicios Ambientales. Además, se está proponiendo crear la Subdirección Administrativa que con el volumen de trabajo que existe, amerita una Subdirección y por el tipo de actividades tan diversas que tiene bajo su responsabilidad la Dirección Administrativa, crear la Subjefatura en los Departamentos.

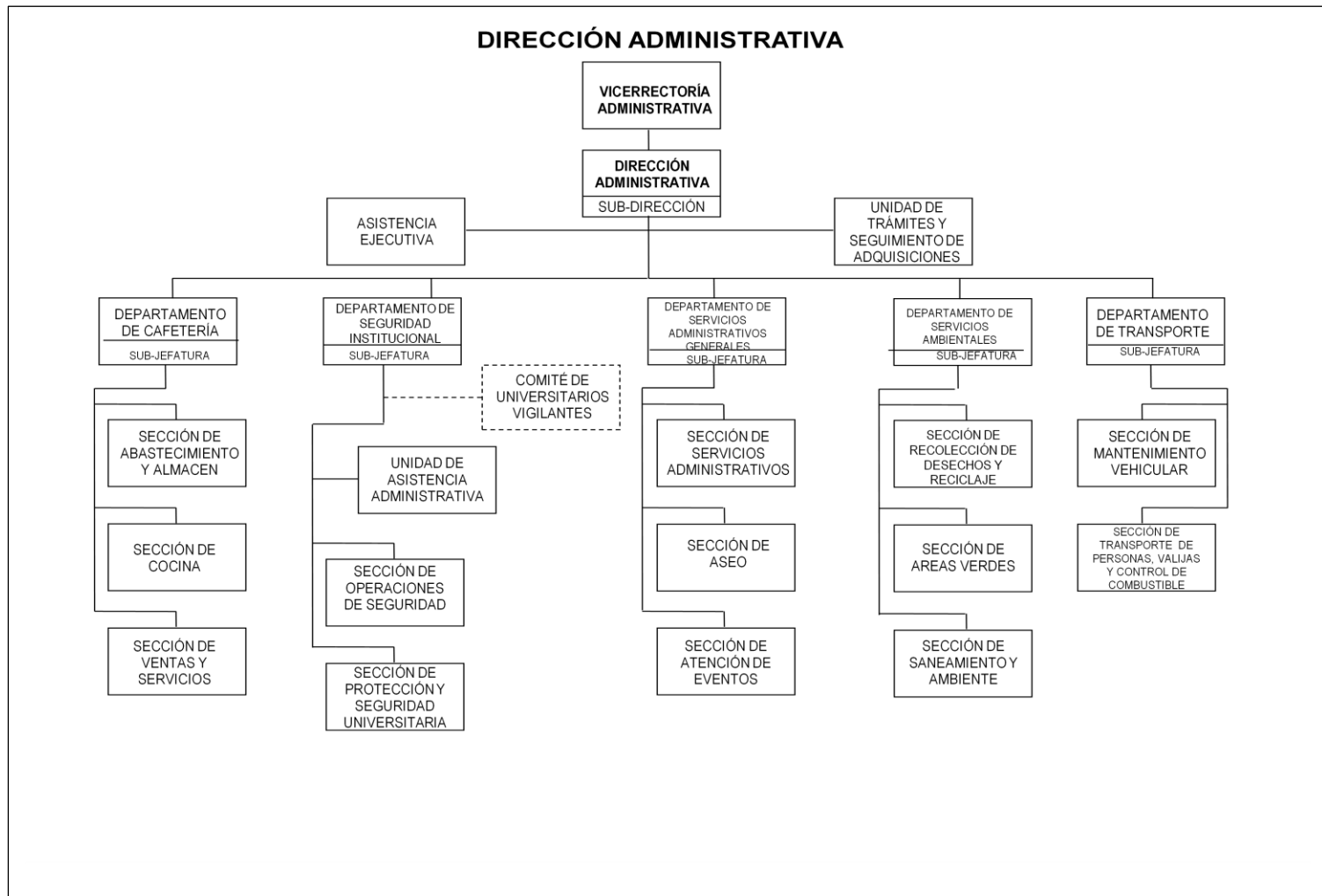
Manifestó la doctora **Delva Batista** que también está la Unidad de Asistencia Administrativa que se le agrega al Departamento de Seguridad Institucional. En el Depto. de Servicios Generales que en la propuesta le queremos nombrar Departamento de Servicios Administrativos Generales estaba la Sección de Áreas Verdes, esta pasa al Departamento de Servicios Ambientales, con todas las funciones que hacía áreas verdes, pero tipificando en Saneamiento y Ambiente aquellas otras que mencionó la Vicerrectora Administrativa que no se hacían; también la Sección de Ornato y Aseo, pero ornato es ambientar los jardines, así es que va a estar dentro de la Sección de Áreas Verdes.

Al respecto dijo la **Ing. Analida Sanjur** que con eso se apoya el programa de reciclaje de la Dirección de Servicio Social Universitario.

Tomando en cuenta la observación de la Ing. Sanjur -señaló la **Rectora**- en cuanto a la Sección de Recolección de Desechos, no está demás que consideren que sea Recolección de Desechos y Reciclaje, para que quede expresamente definido que hay un propósito de promover el reciclaje dentro del campus. Debiéramos institucionalizar los programas de reciclaje y hacer del campus un modelo de funcionamiento, un área donde se pruebe que pueden ser sostenibles los procesos de reciclaje, nada nos lo impide, porque nosotros somos independientes y sacamos nosotros mismos los desechos; vale la pena que la declaratoria quede expresa en la Unidad y que además signifique la intención de que haya programas formales de reciclaje dentro de la Institución.

La **Ing. Myriam González** recomendó que esta sección se denomine: Sección de Recolección de Desechos y Reciclaje.

Al no existir ninguna otra observación, se aprobó con 12 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la modificación del organigrama de la Dirección Administrativa para crear el Depto. de Servicios Ambientales con todo el desglose de sus secciones, de Recolección de Desechos y Reciclaje, Areas Verdes, Saneamiento y Ambiente; además la creación de las Subjefaturas y la Subdirección en la Dirección Administrativa, quedando su estructura así:



Acta Resumida  
Reunión Extraordinaria CADM-05-2012 efectuada el 26 de julio de 2012

---

Considerados los temas de la agenda, la sesión fue clausurada a las 3:50 p.m. Presidió la Ing. Marcela P. de Vásquez y actuó el Ing. Julio Quiel, secretario encargado del Consejo.

ASISTENCIA

Presentes: Ing. Marcela P. de Vásquez, Rectora; Ing. Mirtha Moore, Vicerrectora Académica encargada; Ing. Myriam González B., Vicerrectora Administrativa; Ing. Richard Daly, Director Administrativo; Lic. Homero Sealy L., Repres. del Ministerio de Economía y Finanzas; Ing. Analida Sanjur, Coordinadora General de los Centros Regionales a.i.; Dra. Delva Batista M., Directora de Planificación Universitaria; Lic. Jeremías Herrera, Repres. de los Directores de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Lic. Elida Córdoba y Prof. Itzomara Pinzon T., Representantes de los Profesores por la Sede Metropolitana; Prof. Raúl Palacio, Representante de los Profesores por los Centros Regionales; Estudiante Stewart Baxter, Representante Estudiantil por la Sede Metropolitana; Sr. Rigoberto Mena, Representante de los Empleados Administrativos por la Sede Metropolitana; Sr. Javier Ferri G., Representante de los Empleados Administrativos por los Centros Regionales.

Ausentes con Excusas: Dr. Martín Candanedo, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Elizabeth Salgado, Representante Encargada de los Señores Decanos; Prof. Luis López, Representante de los Profesores por los Centros Regionales.

Representantes con Cortesía de Sala Permanente y Derecho a Voz

Presentes: Ing. Axel Martínez, Director de Recursos Humanos; Ing. Julio Quiel, Secretario General encargado; Lic. Grace Ivandich Q., Directora de Bienestar Estudiantil; Lic. Luis Cedeño Merel, Asesor Legal.

Ausente: Lic. Vielka S. de Morales, Jefa de Fiscalización-Contraloría General de la República.



ING. JULIO QUIEL  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

  
ING. MARCELA P. DE VÁSQUEZ  
RECTORA

ghd.

Ratificada por el Consejo Administrativo en sesión ordinaria No.06-2012 realizada el cuatro (4) de septiembre de dos mil doce (2012).